



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 3243/2016

RESOLUCIÓN N° 146/016

Montevideo, 27 de diciembre de 2016

VISTO: el Llamado N° 20/2016 convocado para la adquisición de Almidón de Maíz, Levaduras y Polvo de Hornear, cuya apertura fuera realizada el día 25 de octubre de 2016.

RESULTANDO: I) que la convocatoria se realizó en los sitios web de la Unidad y de Compras y Contrataciones Estatales, en el Diario Oficial, en las publicaciones "Guía Total" y "Revista Contacto", así como mediante invitación vía fax a diversas firmas del ramo.

II) que en la apertura del Llamado se presentaron las firmas Aranil S.A., Levadura Uruguay S.A., Puntarey S.A. y Boyerco S.A.

III) que se realizó una instancia de mejora de precios, en aplicación del numeral 5° del artículo 2° del Decreto N° 129/003, con vencimiento el 3 de noviembre, ingresando la firma Distribuidora Santa Ana S.A.

IV) que en oportunidad de la aplicación del numeral 7° del artículo 2° del Decreto N° 129/003, realizada el día 17 de noviembre, la totalidad de las firmas calificadas realizaron mejoramiento de sus ofertas.

V) que no se obtuvieron ofertas calificadas en los ítems "Levadura Seca" y "Polvo de Hornear"

CONSIDERANDO: I) que se está en condiciones de adjudicar el Llamado al obtenerse ofertas que implican un descuento promedio del 17,20% respecto del Llamado vigente y del 71,18% promedio respecto a los precios del mercado minorista.

II) que a los efectos de la adjudicación, se entiende pertinente tomar en cuenta las preferencias de envase manifestadas por los Organismos usuarios.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1°) Adjudicar el Llamado N° 20/2016 convocado para la adquisición de Almidón de Maíz, Levaduras y Polvo de Hornear, a las firmas Distribuidora Santa Ana S.A., Aranil S.A. y Levadura

Uruguay S.A., por hasta las cantidades máximas expresadas en el detalle adjunto, las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.1 "Condiciones Específicas" del Pliego de Condiciones Particulares (Documento A: Cláusulas Genéricas), según la siguiente oferta en pesos uruguayos, a valores de la oferta:

| Código de producto | Producto          | Capacidad de envase primario | Cantidad máxima adjudicada en kilos | Razón social                 | Marca         | Zona         | Precio por Kg. con impuestos y flete incluidos en \$ uruguayos | Observaciones |
|--------------------|-------------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|---------------|--------------|--|---------------|
| 10A                | Almidón - de Maíz | 1 kg.                        | 41.412                              | Distribuidora Santa Ana S.A. | La Sembradora | Interior     | 52,80  |               |
|                    |                   |                              |                                     |                              |               | Montevideo   | 47,80  |               |
|                    |                   | 5 kg.                        | 29.135                              | Aranil S.A.                  | Bios          | Interior     | 41,17  |               |
|                    |                   |                              |                                     |                              |               | Montevideo   | 37,06  |               |
| 56B                | Levadura - fresca | 500 grs.                     | 3.927                               | Levadura Uruguay S.A.        | Terry         | Todo el país | 100,04   | Precio firme  |

2º) Declarar desiertos los ítems "Levadura Seca" y "Polvo de Hornear".

3º) La distribución por Organismo será notificada a las firmas adjudicatarias, una vez verificada la emisión de los correspondientes Documentos del SIIF, al amparo de lo dispuesto por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2004.

4º) La presente adjudicación se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones del referido Llamado.

5º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003.

6º) Notificar a los interesados, comunicar a los Organismos adquirentes y publicar en los sitios web de la Unidad y en "comprasestatales".

7º) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete, en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003.

**Cra. Solange Nogués**  
 Directora Ejecutiva de la  
 Unidad Centralizada de Adquisiciones  
 Ministerio de Economía y Finanzas